



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1121-2023-CU-UPLA

Huancayo, 22.11.2023

## VISTOS:

El Oficio No 0127-OFCT-UPLA-2023 de fecha 09.11.2023, Informe Digital N° 477-2023-OPLAN-UPLA de fecha 26.09.2023, Informe Legal N° 524-2023-ACHT-ALE-OAJ-UPLA de fecha 06.10.2023, Oficio Digital N° 02035-2023-R-UPLA de fecha 15.11.2023 y el acuerdo de Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 22.11.2023, respectivamente; y,

## CONSIDERANDO:

La Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el Estatuto, Reglamentos y demás normas conexas; asimismo, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD de fecha 13.02.2020, se otorga la licencia institucional, para ofrecer el servicio educativo superior universitario;

El Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, modificado con Resolución N° 049-2019-AU, del 13.09.2019, en su Art. 28° inc. e. prescribe establecer vínculos entre la Universidad y los organismos privados o públicos, nacionales o extranjeros para el logro de los fines que la normatividad exige a la Universidad;

El Oficio N° 0127-OFCT-UPLA-2023 de fecha 09.11.2023 emitido por Jefe oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica, remite al Vicerrector de Investigación, el Convenio General de Cooperación Académica y Convenio Especifico para Movilidad de Estudiantes, Profesores y Gestores que celebrarían la Universidad Autónoma de Ciudad de Juárez – México y la Universidad Peruana Los Andes;

El Informe Digital N° 477-2023-OPLAN-UPLA de fecha 26.09.2023 emitido por el jefe de la oficina de Planificación, mediante la cual informa al Rector, que el convenio se enmarca en el eje estratégico de Investigación y eje Académico del PEI, beneficiará a nuestros docentes y estudiantes de la Universidad, de acuerdo al análisis se emite opinión favorable;

El Informe Legal N° 578-2023-ACHT-ALE-OAJ-UPLA de fecha 14.11.2023 emitido por el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, mediante la cual informa al Rector, que, el Convenio Marco a suscribirse entre la Universidad Autónoma de Ciudad de Juárez – México y la Universidad Peruana Los Andes, cumple con los fines de la Universidad establecidas en el Artículo 6° del Estatuto Universitario y que los compromisos a asumir no contravienen con las Normas Internas;

El Oficio Digital N° 02035-2023-R-UPLA de fecha 15.11.2023 mediante la cual el Rector, traslada al Secretario General, el Proveído N° 2189-2023-VRNV-UPLA, remitido por el Vicerrector de Investigación, de Convenio Marco y específico Universidad autónoma de Ciudad Juárez México y UPLA, para su atención a través del Consejo Universitario (EXP: 383-VRINV-2023);

Los Miembros del Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 22.11.2023, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley;

## RESUELVE:

- Art. 1° APROBAR** la suscripción del Convenio General de Cooperación Académica a suscribirse entre la Universidad Autónoma de Ciudad de Juárez – México y la Universidad Peruana Los Andes, convenio que cumple con los fines de la Universidad establecidas en el Artículo 6° del Estatuto Universitario, el presente convenio tendrá una duración de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su firma conjunta.
- Art. 2° AUTORIZAR** al Dr. Fredi Gutiérrez Martínez, Rector, la firma del convenio marco aprobado en el Art. 1° de la presente resolución, en representación de la Universidad Peruana Los Andes.
- Art. 3° ENCARGAR** al jefe de la oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad la elaboración del convenio aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.
- Art. 4° ENCARGAR** al Rector, a los Vicerrectores Académico, y de Investigación, a los Decanos de las Facultades, a los Directores General de Administración y Académica, a los jefes de las oficinas de Planificación, Asesoría Jurídica, Responsabilidad Social y demás instancias académicas y administrativas, el cumplimiento de la presente resolución.

## FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ - Rector  
DR. LUIS ALFREDO CALDERON VILLEGAS - Secretario General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
Que, transcribo a Ud. Para su conocimiento y demás fines



DR. LUIS ALFREDO CALDERON VILLEGAS  
SECRETARIO GENERAL

## DISTRIBUCIÓN:

RECTOR  
VRACD  
VRINV  
DGAC  
DECANOS DE FACULTADES (5)  
OF. RESPONSABILIDAD SOCIAL  
OF. ASESORÍA JURÍDICA  
OF. PLANIFICACIÓN  
ARCHIVO (SG).



**UPLA**  
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

**CONVENIO GENERAL DE COOPERACION ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL MAESTRO JUAN IGNACIO CAMARGO NASSAR, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UACJ” Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, REPRESENTADA POR EL DOCTOR FREDI GUTIERREZ MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UPLA”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

**Declara “LA UACJ”, por conducto de su representante:**

1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto No.1049/2015 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015, la cual tiene como antecedentes de su creación, Las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de Octubre de 1973 y 18 de Noviembre de 1978, respectivamente.

2.- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son: Impartir Educación Superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país y conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, incluyendo la creación de órganos desconcentrados, los cuales tendrán, entre otras atribuciones, las de recaudar y administrar ingresos que se perciban por actividades distintas a las de enseñanza.

3.- Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

4.- Que la Personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública No.9,377 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No. 14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector.

5.- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.



6.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAC731101JT5.

### **Declara LA UPLA, por conducto de su representante**

1. Que la Universidad Peruana Los Andes es una institución con personería jurídica, de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N°23757 y su ampliatoria Ley N° 24697, y su modificatoria Ley N°26608 y, con autorización definitiva por Resolución N°446-93-ANR de fecha 18.06.1993 cuya sigla es UPLA; es una comunidad académica, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad intercultural, de servicios públicos esenciales, conformado por docentes, estudiantes y graduados. Cuenta con una historia trascendental en la Región Junín; asimismo la Universidad Peruana Los Andes es la primera universidad privada del centro del Perú y en sus 40 años de existencia ha logrado consolidar sus servicios en la comunidad académica profesional, teniendo como visión constituirse al 2023 en una Universidad líder y competitiva en la formación académica de calidad y la investigación, generando la reflexión crítica de la realidad, comprometida con el desarrollo integral del país. El Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes fue adecuado a la Ley Universitaria, aprobado por la Asamblea Universitaria mediante Resolución N°011-2015-AU de fecha 27.01.2015; y modificado mediante Resoluciones Nros. 010-2019-AU y 020-2019-AU-CU de fechas 01.03.2019 y 13.06.2019 respectivamente, en mérito al ejercicio de su atribución normativa que implica la potestad autodeterminativa para la emisión de normas internas destinadas a regular la Institución. El Rector es el personero y representante legal de acuerdo al artículo 60 de la Ley N°30220 y su autonomía institucional conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de la Constitución Política del Perú. Tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley y el presente Estatuto. Ha sido elegido y proclamado con Resolución del Comité Electoral N° 06-2020-CEU-UPLA del 27.02.2020, con facultades vigentes para suscribir el presente convenio. A la fecha la UPLA se encuentra adecuada y licenciada conforme a lo señalado en la Resolución de Consejo Directivo, Informe Técnico de Licenciamiento N° 010-2020-SUNEDU-02-12 del 30 de enero de 2020, y la Ley Universitaria 30220.
2. Que conforme al Artículo N°6 del Estatuto de la Universidad, son sus fines:
  - a) Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad;
  - b) Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social, de acuerdo a las necesidades del país;



**UPLA**  
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

- c) Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo;
  - d) Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social;
  - e) Realizar y promover la investigación básica, aplicada, desarrollo e innovación tecnológica, la creación intelectual y artística;
  - f) Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad;
  - g) Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país;
  - h) Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial;
  - i) Servir a la comunidad y al desarrollo integral; y
  - j) Formar personas libres en una sociedad libre.
3. Que la Personería Jurídica del Rector, se acredita con la Resolución N° 044-2021-CEU-UPLA, de fecha 13 de mayo de 2021 otorgada por el Comité Electoral, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector.
  4. Que tiene facultades para la celebración y firma del presente documento.
  5. Que señala como domicilio legal para todos los efectos del presente documento, el ubicado en Av. Giráldez N°230, C.P. 12001 en Ciudad de Huancayo Departamento de Junín, Perú.
  6. Que su Registro Único de Contribuyentes es 20129588463

### DECLARACIÓN CONJUNTA

**ÚNICA.** - Las partes promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural, así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria, la investigación y la vinculación, sujetándose al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio establece las bases sobre las cuales las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, mediante los cuales las partes alienten y estimulen actividades relativas a la formación y actualización de sus recursos humanos, a la investigación tecnológica y científica, a la divulgación de la ciencia y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de trabajo coordinado e intercambio de experiencias, siempre y cuando dichas actividades conforme a la Ley no requieran un procedimiento especial para su adjudicación, contratación o adquisición.



**UPLA**  
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

## **SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN**

Para la ejecución de las acciones descritas en la Cláusula Primera, las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Cooperación para áreas de Trabajo o Académicas, que deberán de ser aprobados por ambas partes. Dichos Convenios Específicos de Cooperación invariablemente se celebrarán por escrito y describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos convenios sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

## **TERCERA: DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE**

Las actividades derivadas del presente Convenio, así como las de los Convenios Específicos de Cooperación, se desarrollarán de acuerdo a la legislación aplicable y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, la Normatividad Universitaria, el Plan Institucional de Desarrollo y las Políticas y Manuales de Procedimientos Universitarios.

## **CUARTA: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se reservan el derecho de entregar cualquier información si consideran que la misma no es viable para llevar a cabo el objeto del presente convenio, así mismo toda información derivada del presente convenio y de los Convenios Específicos de Cooperación será considerada de carácter confidencialidad.

Las partes únicamente utilizarán la Información Confidencial para los propósitos señalados en este Convenio, así como en los Convenios Específicos de Cooperación, obligándose a:

1. No revelar, divulgar, proporcionar, transferir, reproducir o hacer del conocimiento de terceros la Información Confidencial, sin el consentimiento expreso previo y por escrito que emitan las partes por medio de sus representantes legales.
2. Tomar todas las medidas de seguridad y cuidado en la protección de la Información Confidencial en contra de pérdida, robo, extravío o divulgación inadvertida y, en todo momento, deberán tomar las acciones pertinentes, para salvaguardar la confidencialidad de la información, por lo que asumen, desde ahora, la responsabilidad de protección de la Información Confidencial.
3. No producir copias ya sea por medios ópticos, electrónicos, magnéticos o de cualquier otra forma la Información Confidencial para sí o para terceras personas, sin la previa autorización por escrito de los representantes legales de las partes.



**UPLA**  
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

En las actividades que se deriven del presente instrumento, se aplicará, en lo conducente, la legislación y normatividad aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

La obligación de confidencialidad no aplicará, pero solo respecto de la Información Confidencial correspondiente que:

- a) Llegue a ser del dominio público.
- b) Esté legítimamente en posesión de la parte que la reciba antes de la fecha de este Convenio.
- c) Sea legítimamente recibida de parte de algún tercero, que no esté bajo compromiso de guardar su confidencialidad.
- d) Sea legítimamente revelada por un tercero, que no esté bajo compromiso de guardar su confidencialidad.
- e) Sea revelada por requerimiento judicial.
- f) Sea revelada con la aprobación expresa, previa y por escrito de las partes por medio de sus representantes legales.
- g) Sea información que deba de hacerse del conocimiento público, en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aplicables.

Manifiesta "LA UACJ" que los datos personales recabados con motivo de la celebración del presente instrumento, serán tratados de manera exclusiva para el fin que fueron aportados en términos de la Cláusula Primera, tendrán el carácter de Información Confidencial por considerarse Datos Sensibles o Información Personalísima y protegidos conforme a la normatividad en la materia a fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 5°, 6° en sus fracciones V,VI,IX y 7° de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. De igual forma, se pone a disposición el Aviso de Privacidad en la página principal de internet de esta Institución Educativa, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.uacj.mx/Paginas/Default.aspx>; por otra parte, señala "LA UPLA" que en términos de lo dispuesto por los Artículos 1°, 2° y 19° de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, se encuentra obligado (a) a garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales a los que pudiera tener acceso; asimismo, a la prohibición de utilizarlos con propósitos distintos a lo señalado en la Cláusula Primera.



**UPLA**  
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

## **QUINTA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos de autor y la propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estarán sujetos a las disposiciones legales y normativas aplicables y a los Convenios Específicos que suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Por su parte **“LA UPLA”** conviene en otorgar el debido reconocimiento a los(as) creadores de los inventos o mejoras concebidos al amparo de éste Convenio, en el caso de solicitar el registro de la Patente y de que ésta le sea otorgada, **“LA UPLA”** y **“LA UACJ”** conjuntamente con los participantes de cada Convenio Específico de Cooperación podrán establecer en cada uno de tales instrumentos, la posibilidad o no de compensaciones económicas en caso de que las actividades a desarrollar al amparo del Convenio respectivo se generen inventos o mejoras que sean patentados por **“LA UPLA”**.

## **SEXTA: SALVAGUARDA LABORAL**

Las partes expresamente reiteran que el propósito del presente convenio, así como de los Convenios Específicos de Cooperación es:

- I. Que los (las) estudiantes, y en su caso los profesores (as) de **“LA UACJ”** y **“LA UPLA”** recibirán entrenamiento de campo en áreas relacionadas con el ámbito de su estudio, para la formación y actualización de sus recursos humanos, la investigación científica, la divulgación de la ciencia y a la superación académica en las áreas de interés, a través de trabajo coordinado e intercambio de experiencias y;
- II. Que son actividades dirigidas al enriquecimiento técnico y cultural de los (las) estudiantes y empleados (as) de **“LA UACJ”** y de **“LA UPLA”**.

Por lo tanto, salvo que se especifique de otra manera en el Convenio Específico de Cooperación, las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado laboral y exclusivamente con aquella que lo aportó **“LA UACJ”** o **“LA UPLA”**, según sea el caso. Consecuentemente, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

En virtud de lo anterior, el (la) empleador (a) o parte responsable, será responsable de forma exclusiva de cualesquiera obligaciones laborales y relativas a seguridad social con respecto a cualquiera de sus empleados, y sacará en paz y a salvo e indemnizará y eximirá de responsabilidad a la otra parte en caso de acciones, o demandas contra la otra parte que se derive, de forma directa o indirecta, de cualquier responsabilidad laboral o relativa a seguridad social del empleador o responsable. Si se presenta una reclamación de las antes descritas, la parte demandada dará aviso inmediato a la otra parte una vez que sea de su conocimiento e inmediatamente después de que haya sido



**UPLA**  
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

notificada .La parte responsable, deberá defender, indemnizar y eximir de responsabilidad a la otra parte de cualquier costo o gasto en que incurra en la defensa de tales reclamaciones o derivados de cualquier Convenio, resolución o transacción para solventar los mismos, serán pagados por la parte responsable inmediatamente.

#### **SÉPTIMA: RESPONSABLES OPERATIVOS**

Para todo lo relacionado con el debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio, las partes han designado como responsables operativos a las siguientes personas:

**POR “LA UACJ”:** Mtra. Tania Dolores Hernández García, Directora General de Vinculación e Intercambio.

**POR “LA UPLA”:** Dr. Severo Simeón Calderón Samaniego, Jefe de la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica.

#### **OCTAVA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El presente Convenio tendrá vigencia por CINCO años, renovable automáticamente por periodos de la misma duración a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no renovar mediante aviso por escrito con una anticipación de por lo menos sesenta días naturales previos a la fecha en que desee terminarse. El plazo de vigencia comenzará a contar a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

Asimismo, este instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con sesenta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados del presente Convenio, continuarán hasta su total conclusión.

#### **NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido celebradas por escrito, firmadas por los (las) representantes legales de ambas partes y agregadas al presente instrumento.

#### **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Conviene las partes que, en caso de surgir controversias en tomo a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, de los planes operativos o del cumplimiento de las obligaciones mutuas, se recurrirá a la amigable composición entre las mismas partes o, de no ser factible de esta primera fórmula, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.



**UPLA**  
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas que en virtud de éste asumen, lo ratifican y firman por duplicado en el lugar y fecha señalados.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

  
Mtro. Juan Ignacio Camargo Nassar  
Rector

  
Dr. Fredi Gutiérrez Martínez  
Rector

STREET=AV. GIRALDEZ NRO. 230.  
E=rectorado@upla.edu.pe, CN=GUTIERREZ MARTINEZ  
FREDI, SERIALNUMBER=10503371, T=RECTOR,  
OU=DOCUMENTOS ELECTRONICOS, OU=UPLA/Asesada por  
Liana de ER, O=UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES,  
L=JUNIN, C=PE  
Day conformidad al presente documento  
RECTOR  
2023.12.18 18:54:45-05'00'

Lugar: *Cd. Juárez, Chihuahua.*

Lugar: Ciudad de Huancayo – Junín - Perú

Fecha: *22 Enero 2024*

Fecha: 18 de Diciembre de 2023.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2023. CONSTANTE DE 08 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.